



**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO  
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA  
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y  
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA  
2014.**

**EXENTA N°**

3943 03.12.2014

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/4243 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de noviembre de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, copia de las reposiciones interpuestas, y domicilios de los postulantes de los proyectos que se indican.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su Reglamento, dispone que la asignación de los recursos del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio, y sus modificaciones.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando las nóminas de proyectos que resultaron inadmisibles, quedando establecida dicha condición en las Resoluciones Exentas N° 3.315, N° 3.257 y N° 3.375, todas de 2014, de este Servicio.

Que, asimismo, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, el comité de especialistas para la etapa de evaluación y selección, detectó que el proyecto Folio N° 97.788 no cumplía con los requisitos establecidos por las bases de concurso para este Convocatoria, declarándolo fuera de concurso, lo cual fue formalizado mediante la resolución exenta N° 3.443, de 2014, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de las declaraciones antes referidas, señalando la disconformidad a los Fundamentos de la causal de inadmisibilidad

y de fuera de concurso, respectivamente, de los correspondientes proyectos, acompañando sus argumentaciones, por lo que la Secretaría del Fondo, emitió los informes que señalan los antecedentes y fundamentos, para que dichos recursos sean resueltos mediante el respectivo acto administrativo.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen de los recursos de reposición interpuestos y los informes emitidos por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113 y modificada por Resolución Exenta N° 2.267, ambas de 2014, que aprueban Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas N° 3.315, N° 3.257 y N° 3.375, todas de 2014, que formalizan nóminas de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 3.443 de 2014, que formaliza nómina de postulaciones declaradas fuera de concurso, todas dictadas en el marco del concurso público de Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, por ser efectivo que existió error en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo:

FOLIO	TÍTULO	POSTULANTE	FUNDAMENTO
94988	Difusión y Circulación-Postulación Individual	Claudia Del Fierro Gallegos	Se acoge reclamación. Revisados nuevamente los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, se constata que el proyecto no contempla la compra de herramientas y por tanto no presenta gastos fuera de bases.
66080	Residencias Artísticas	Consuelo Pablina Pacheco Sáez	Se acoge reclamación. Revisados nuevamente los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante configuran un error administrativo, ya que se constata que el documento de Cofinanciamiento Voluntario se encuentra efectivamente adjunto, encontrándose dentro de las bases de concurso.

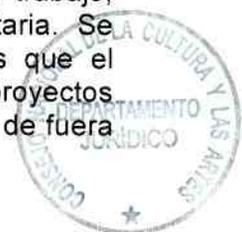
**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, por no ser efectivo que existió error en la revisión de los antecedentes, que



influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo:

FOLIO	TÍTULO	POSTULANTE	FUNDAMENTO
67225	Fractal Objeto Modular – Residencia artística - Nuevo Circo	Carlos Andres Muñoz Alvarado	Revisados los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran un error administrativo. En la modalidad de Residencias Artísticas la postulación es de índole individual, por lo que no corresponde la consideración de un equipo de trabajo, no existiendo incongruencias o falta de claridad al respecto en las bases de concurso. En el capítulo de Antecedentes Generales del Concurso, ítem modalidades, se indica que la Modalidad de Residencias Artísticas se refiere sólo a postulaciones individuales.
64514	I BIENAL ARGENTINO-CHILENA: LA ESCENA CORPORAL A.Elizondo-E.Noisvander: dos maestros y un solo arte"	RICARDO ALEXIS GAETE GAETE	Revisados nuevamente los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran un error administrativo. Se constata que efectivamente no se presentó registro audiovisual del trabajo a difundir, documento obligatorio de postulación según bases de concurso.
81210	Ponencia en IV Congreso Latinoamericano de Arqueometría, México 2014	Natalia de la Cuadra Fontaine	Revisados nuevamente los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran un error administrativo. Se constata que la carta de invitación efectivamente se encuentra sin firmar.
87704	"Exposición de artesanos en Bazaar Berlín 2014 de la Messe Berlín en Alemania"	Susan Jeannette Garcés Gatica	Revisados nuevamente los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran un error administrativo, toda vez que las cartas de invitación deben ser cursadas a nombre del postulante, en este caso persona natural, y no de terceros. Además se constata que efectivamente no se adjuntó programa del evento al que se asistirá.
80994	Representando a Chile dentro de los 100 Pintores del Mañana	Ivana C. de Vivanco	Revisados nuevamente los antecedentes y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, no es posible acoger su reclamación, la carta de invitación no viene firmada ni traducida. Además, el proyecto contempla la compra de equipamiento lo que no se encuentra permitido en el ítem de gastos de operación.

**ARTICULO TERCERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto folio N° 97.788, declarado fuera de concurso por resolución exenta N° 3.443, toda vez que se constata que el proyecto solicita financiamiento para terceros no considerados como equipo de trabajo, presentando una inconsistencia entre el llenado del FUE y la solicitud presupuestaria. Se indica además que se han aplicado los mismos criterios para los proyectos que el postulante menciona en su reposición, no siendo necesariamente ambos proyectos citados exactamente idénticos. Cabe señalar que la declaración de su condición de fuera



de concurso, en ningún momento fue realizada en virtud de alguna calidad de inhábil del postulante, si no que por una incongruencia entre la FUE y la solicitud presupuestaria, que no contempla a todos las personas que viajarían dentro del equipo de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con las tipología "Declara Inadmisible" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**GONZALO MARIN BIANCHI**

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**FPS/MVV**  
**Resol 04/933**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes de los artículos primero, segundo y tercero, en los domicilios que constan en la nómina adjunta en antecedentes de la presente resolución.

